

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 213.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO
Núm. 1.796.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único Se aprueban los tres expedientes de agrupaciones de los Ayuntamientos de Villaldemiro y Tamarón; Villamayor de Treviño y Sordillos, y Salas de Burba y Lences, pertenecientes todos a la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común a cada una de ellas.

Dado en Palacio a veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(*Gaceta* 30 julio 1929.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Habiendo sufrido un error de copia en la relación de nombramientos de Secretarios de varios Ayuntamientos, del concurso de 27 de diciembre de 1928 (*Gaceta* 30), publicada en la *Gaceta* del 20 de junio último, y a instancia del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chelva (Valencia), se rectifica el nombre de la persona designada en segundo nombramiento, que corresponde a D. Crisanto Aliaga Querol, número 1 de la lista enviada por la Corporación, según orden de preferencia marcada por la misma, en vez de D. Silvio Salido Quintanilla, como en un principio se dijo.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos y conocimiento de los interesados.

Madrid, 23 de julio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

(*Gaceta* 25 julio 1929.)

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

Relación de las Estaciones que han quedado desiertas y que pueden solicitar los opositores aprobados sin plaza.

Bilbao: Elanchove.
Ciudad Real: Villahermosa.

Córdoba: Villafranca de Córdoba.
Coruña: Arés, Puenteceso, Rianjo y San Saturnino.
Gerona: Cadaqués y Rosas.
Huesca: Berdún, Hecho y Naval.
Lérida: Agramunt, Gerri de la Sal, Granadella, Juneda, Llavorsi y Pont de Suer.
Málaga: Tolox.
Oviedo: Pola de Lena, Teverga y Tineo.
Pontevedra: Cuntis y Villanueva de Arosa.
Soria: Medinaceli.
Teruel: Castellote.
Toledo: Urda y Yébenes.
Valencia: Jarafuel.

Nota.—Los concursantes aprobados con plaza que conozcan el sistema Morse pueden presentarse, desde luego, en la Sección de que dependa la Estación adjudicada para recoger el nombramiento, depositar la fianza y sufrir el examen de aptitud de Encargado de Estación.

Los que no conozcan dicho sistema, solicitarán en el plazo de seis días el punto donde deseen efectuar las prácticas.

Madrid 10 de julio de 1929.—El Vocal Secretario, Isidoro Hernando.
—V.º B.º: El Subdirector general, Presidente del Tribunal, Navarro.

(*Gaceta* 25 julio 1929.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE JULIO DE 1929.

Concurso extraordinario, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

MINISTERIO DEL EJERCITO
Destinos a proveer (tercera categoría).

Siete plazas de mozo de oficios para el mentado Ministerio, dotadas con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por papeleta, con arreglo al formulario que al final se inserta y reintegrada con póliza de 1'20 pesetas; debiendo tener entrada en esta Junta antes del día 25 del mes de agosto próximo.

Para poder tomar parte en este concurso habrán de reunir los solicitantes las condiciones generales que exige el Reglamento arriba citado.

MODELO DE PAPELETA QUE SE CITA

DESTINOS PUBLICOS		CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE	
(Timbre correspondiente.)		Empleo militar.....	
Primer apellido	Nombre.....	y de.....	
Segundo apellido.....	Hijo de.....		
Natural de.....			

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número....., y domiciliado en....., desea obtener una de las siete plazas de Mozo de oficios del Ministerio del Ejército, anunciadas a concurso en..... del mes de.....

(Fecha y firma.)

NOTAS GENERALES

1.^a Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.^a Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.^a Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

4.^a Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

5.^a Se advierte a los aspirantes que deben abstenerse de solicitar estos deslucos los que no disfruten de perfecta sanidad, en la inteligencia de que antes de tomar posesión del destino los propuestos sufrirán un escrupuloso reconocimiento médico, desechándose a los que resulten inútiles.

Madrid, 23 de julio de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*Gaceta* 24 julio 1929).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias y de la Circular de la Dirección general de Agricultura (*Gaceta* del 16 del actual), teniendo en cuenta el preponderante papel que en la propagación de las epizootias representa el material de transporte, cuando no

se ponen en práctica metódica y rigurosamente las reglas de la desinfección, así como la utilización de albergues públicos con deficientes condiciones higiénicas para ganado destinado al tráfico o a concurrir a ferias, mercados, etc., máxime en épocas como la presente, en que la fiebre aftosa o glosopeda se está propagando con gran intensidad en el ganado vacuno de bastantes pueblos de esta provincia, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he creído conveniente de dictar las siguientes reglas:

Primera. Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias de los Ayuntamientos en cuyos términos esté enclavada alguna estación de ferrocarril vigilarán con el mayor rigor y asiduidad el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83-95 del vigente Reglamento de Epizootias sobre desinfección y circulación de vagones destinados al transporte de animales, embarcaderos de ganados y estaciones desinfectoras, comunicando a esta Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias cuantas deficiencias u omisiones observen.

Segunda. Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias a que se refiere la regla anterior deberán remitir inexcusablemente a la Inspección provincial del ramo durante la primera quincena del próximo mes de agosto, informe en el que conste el resultado del servicio practicado.

Tercera. En el plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, se procederá en todos los Municipios que aún no lo hayan verificado, como ordena el artículo 114 del vigente Reglamento de Epizootias, a la implantación de un libro-registro en el que figuren todos los encerraderos, posadas, paradores y demás locales públicos dedicados a albergar animales; estos locales no podrán utilizarse a tal fin si no reúnen las necesarias condiciones higiénicas, previo oportuno informe a la Alcaldía del Inspector municipal de Higiene pecuaria.

Cuarta. Todos los Alcaldes de esta provincia darán cuenta a este Gobierno, al término del plazo citado, del cumplimiento de cuanto se dispone en la regla anterior, bien entendido que, en caso de negligencia o incumplimiento de lo prevenido en esta circular, se aplicarán las oportunas sanciones, tanto a los

Alcaldes como a los Inspectores municipales pecuarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 29 de julio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi autoridad procedan a la busca de Luciano Cabezón Viyuela, de 20 años, soltero, labrador, estatura 1,58, pelo cejas y ojos castaños, nariz pequeña, boca regular, rubio, viste pantalón pana lisa color ceniza, chaqueta de pana rayas oscuras, camisa de retor con pechera de céfiro rosa pálido, boina negra, alpargatas blancas y va indocumentado.

Caso de ser habido será puesto a disposición de su padre Victoriano Cabezón Caballero, en Guzmán.

Burgos 30 de julio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Hallándose consignada en el presupuesto provincial para el corriente ejercicio económico la cantidad de 30.000 pesetas con destino a subvencionar a Ayuntamientos de escaso presupuesto para la construcción y reparación de edificios destinados a Escuelas Nacionales, los que se crean con derecho a ella acudirán por medio de instancia debidamente reintegrada a la Excelentísima Diputación en el plazo de 60 días, a contar desde la publicación de este anuncio y acompañando los documentos que determinan las bases aprobadas por dicha Corporación para la concesión de estas subvenciones en 31 de agosto de 1926, publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 204, correspondiente al día 8 de septiembre del mismo año, modificadas la 3.^a y 13.^a en la forma que se expresará.

Los documentos que a la instancia deberán acompañarse son los siguientes:

1.^o Copia certificada del acuerdo en que el Ayuntamiento o Junta vecinal hubiera dispuesto la construcción de las Escuelas u obras de reforma de las existentes.

2.^o Certificación expresiva de los edificios-escuelas con que cuenta actualmente y de reunir o no los locales condiciones pedagógicas e higiénicas.

3.^o Proyecto y presupuesto de las obras que tratan de realizarse formado por facultativo competente o maestro de obras, si el importe de éstas no excede de cinco mil pesetas, quedando reformada en tal sentido la base 13 en lo que afecta a este particular.

Para la formación del proyecto y presupuesto podrán los Ayuntamientos y Juntas vecinales solicitar de la Diputación la prestación de los servicios facultativos en la forma y términos que establecen las bases 11 y 13, aprobadas en 31 de agosto de 1925, o utilizar los de cualquier otro facultativo.

4.^o Certificación expresiva del total de ingresos y gastos del presupuesto municipal vigente o del de la entidad local que solicitare la subvención.

5.^o Certificación de no haberse saldado con déficit el presupuesto municipal en los últimos cinco años.

6.^o Otra en que se haga constar que no ha obtenido ni solicitado con éxito subvención del Estado para realización de las obras de que se trata.

7.^o Certificación del Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde, de que las obras se han comenzado o terminado dentro del actual ejercicio económico, quedando modificada en este sentido la base 3.^a de referencia.

Se hace constar, para evitar perjuicios a los solicitantes, que no se tramitarán las solicitudes de subvención de los pueblos cuyos Ayuntamientos no se hallen al corriente en el pago de sus aportaciones para con la Diputación, así como tampoco las que no vengán acompañadas de los proyectos, planos, presupuestos y demás documentos exigidos en el Reglamento de subvenciones.

Del mismo modo se hace constar para su debido cumplimiento que los pueblos que hayan construido o construyan Escuelas con subvención de la Diputación, deberán hacerlo así constar por medio de una placa, azulejo u otro medio visible y permanente.

Si el importe de las subvenciones que correspondan a todos los Ayuntamientos solicitantes excediese de la cantidad de 30.000 pesetas consignadas en el presupuesto provincial, se distribuirán éstas a prorrata.

Burgos 31 de julio de 1929.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario interino, Pedro J. García.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de junio de 1929.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.	
Cifras absolutas de hechos.....	{	Nacimientos...	882	94	{	Varones.....	438	44	{	Varones.....	262	32
		Defunciones...	490	50		Hembras.....	444	50		Hembras.....	228	18
		Matrimonios...	280	25		TOTAL....	882	94		TOTAL....	490	50
		Abortos.....	36	3				Menores de un año		107	12	
Por 1.000 habitan- tes.....	{	Natalidad....	2'57	2'81	{	Legítimos.....	849	75	{	Menores de 5 años	166	16
		Mortalidad....	1'43	1'50		Illegítimos.....	24	10		De 5 y más años..	324	34
		Nupcialidad...	0'82	0'75		Expósitos.....	9	9		TOTAL....	490	50
		Mortinatalidad.	0'11	0'09		TOTAL....	882	94		Menores	5	5
								En establecimientos be- néficos.....		21	15	
						TOTAL..	26	20				
Población de la	{	provincia.....	342767			En establecimientos penitenciarios....	»	»				
		capital.....	33430									
						TOTAL....	36	3				

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	10	»	22 Neumonía.....	10	»
2 Tifus exantemático.....	»	»	23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (ex- cepto la tisis).....	35	5
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	»	»	24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer)....	8	»
4 Viruela.....	»	»	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	44	8
5 Sarampión.....	10	»	26 Apendicitis y tiflitis.....	2	1
6 Escarlatina.....	»	»	27 Hernias. Obstrucciones intestinales.....	4	1
7 Coqueluche.....	4	»	28 Cirrosis del hígado.....	6	3
8 Difteria y Crup.....	»	»	29 Nefritis aguda y mal de Bright.....	14	»
9 Gripe.....	12	»	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»
10 Cólera asiático.....	»	»	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	1	»
11 Cólera nostras.....	»	»	32 Otros accidentes puerperales.....	1	»
12 Otras enfermedades epidémicas.....	25	7	33 Debilidad congénita y vicios de conformación ..	15	1
13 Tuberculosis de los pulmones.....	3	»	34 Senilidad.....	17	1
14 Tuberculosis de las meninges.....	5	»	35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....	17	1
15 Otras tuberculosis.....	5	»	36 Suicidios.....	1	»
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	22	1	37 Otras enfermedades.....	95	9
17 Meningitis simple.....	16	1	38 Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	11	1
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cere- brales.....	33	6	TOTAL.....	490	50
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	35	3			
20 Bronquitis aguda.....	28	1			
21 Bronquitis crónica.....	6	»			

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.	
ALUMBRAMIENTOS						
Sencillos.....	902	93	De 41 a 50.....	Varones....	11	2
Dobles.....	8	2		Hembras...	4	»
Triples.....	»	»	De 51 a 60.....	Varones....	3	»
MATRIMONIOS						
De soltero y soltera.....	250	22	De más de 60.....	Hembras...	2	»
De soltero y viuda.....	4	»		Varones....	»	»
De viudo y soltera.....	19	2	No consta.....	Hembras...	»	»
De viudo y viuda.....	7	1		Varones....	1	»
De menos de 20 años.....			Hembras...	1	»	
De 20 a 25.....			DEFUNCIONES			
			Varones....	127	14	
De 26 a 30.....			Solteros.....	Hembras...	114	12
			Varones....	124	7	Varones....
De 31 a 35.....			Casados.....	Hembras...	63	4
			Varones....	106	9	Varones....
De 36 a 40.....			Viudos.....	Hembras...	51	2
			Varones....	31	6	Varones....
			No consta.....	Hembras...	»	»

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Como Secretario del Juzgado de Instrucción de Burgos.

Y en virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez del partido en el sumario que se instruye con el número 135 de 1929 por incendio de una tenada y muerte de ovejas, hecho ocurrido en el término de Salguero de Juarros, se instruye del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los dueños de 33 reses lanaras fallecidas y cuya propiedad no ha sido justificada, citando a dichos dueños o personas que puedan dar razón de su pertenencia para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días a prestar declaración.

Burgos 27 de julio de 1929.
=P. S. Fernando Cimadevila.

Sedano.

D. Ignacio Perillán Ortíz de Urbina, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Pablo Rodríguez del Pie, hijo de Gregorio y Petra, de 22 años de edad, obrero, soltero, natural de Boecillo, partido judicial de Valladolid, vecindado últimamente en San Martín de las Ollas, partido de Villarcayo y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se le instruye con el número 55 de 1928, por el delito de hurto, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y, caso de ser habido, su conducción a la cárcel de este partido, a la disposición de este Juzgado.

Dado en Sedano a 29 de julio de 1929.—El Juez, Ignacio Perillán.—El Secretario, Lic. Antonio Iglesias.

Alfoz de Bricia.

Cédula de citación.

No habiendo comparecido al acto de la celebración del juicio de faltas, a que fueron reducidas las diligencias instruidas, ante el Juzgado de Instrucción del partido, contra José Blondet Martínez, de 32 años, casado, de profesión mecánico, vecino de Madrid, por atropello de una caballería de la propiedad de Cesáreo Diaz Diez, vecino de Escalada, el cual tuvo lugar en este Juzgado el día 30 del actual, se ha señalado para la continuación del mismo el día 16 de agosto próximo, a las catorce horas, en la audiencia de este Juzgado, sita en el pueblo de Barrio, e ignorando el actual paradero del denunciado, se le cita por medio de la presente para que el día y hora señalados comparezca en este Juzgado en que ha de tener lugar la celebración del acto, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Alfoz de Bricia 24 de julio de 1929.
=El Secretario, Manuel Sedano.

Merindad de Castilla la Vieja.

Cédulas de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal, se cita a D. Narciso Frías, obrero del ferrocarril Santander-Mediterráneo, domiciliado últimamente en el pueblo de Villarias, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 7 de agosto próximo, a las quince horas, comparezca en la audiencia de este Juzgado (Cigüenza), a defender su derecho en el juicio de faltas que se le sigue por lesiones a D. José Núñez, también obrero e igualmente de ignorado paradero, a quien en igual forma se cita, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Merindad de Castilla la Vieja 27 de julio de 1929.—El Secretario judicial, Jenaro Montiel.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal, se cita a D. José Antonio de Silba Dacosta, obrero del ferrocarril Santander-Mediterráneo, domiciliado últimamente en el pueblo de Villalain, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 7 de agosto próximo, a las quince horas, comparezca en la audiencia de este Juzgado (Cigüenza), a defender su derecho en el juicio de faltas que se le sigue por lesiones al obrero

D. Teodoro Orbañanos, también de ignorado paradero, a quien igualmente se le cita por la presente, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Merindad de Castilla la Vieja 27 de julio de 1929.—El Secretario judicial, Jenaro Montiel.

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

D. Andrés L. de Ocariz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de Urbana de la provincia de Burgos,

Hago saber: Que la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial ha ordenado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Hontoria del Pinar, nombrando para practicar los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto.—D. Andrés L. de Ocariz y Robledo.

Aparejador.—D. Salvador Morales Jiménez.

Por lo tanto, se advierte a los propietarios de fincas urbanas, la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso a las mismas a los funcionarios técnicos, a fin de que procedan a la toma de datos precisa para la tasación.

Burgos 29 de julio de 1929.—Andrés L. de Ocariz y Robledo.

Alcaldía de Celada del Camino.

La cobranza voluntaria del reparto general correspondiente al ejercicio de 1927, tendrá lugar en esta casa consistorial en el mismo día y a las mismas horas que se efectúe la del tercer trimestre de territorial del corriente ejercicio, cuya recaudación llevará a cabo el nombrado por este Ayuntamiento.

Se advierte que los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en dicho día, pueden hacerlo hasta el día 10 de septiembre, sin recargo alguno, según lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto de recaudación de fecha 18 de diciembre de 1928, pues pasado dicho plazo incurrirán en el único apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Siendo numerosos los contribuyentes que dejaron de satisfacer las cuotas correspondientes a los ejercicios de 1925 26 y ejercicio semestral de 1926, se les advierte que de

no hacerlo pronto se llevará a cabo el procedimiento ejecutivo.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Celada del Camino 20 de julio de 1929.—El Alcalde, Ismael Escudero.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Formuladas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1928, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Quintanas de Valdelucio 29 de julio de 1929.—El Alcalde, P. O., Justiniano Hidalgo.

Juzgado municipal de Roa.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y no habiéndose cubierto por curso de traslado, se declara desierto y se anuncia la provisión de citado cargo a concurso libre por término de treinta días, a contar desde la inserción de éste en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, el que se proveerá con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los que deseen optar a mentado cargo presentarán los documentos prevenidos y solicitud al Juzgado de primera instancia de Roa, advirtiéndose que este término municipal tiene 3.000 habitantes y no hay remuneración, únicamente los derechos de Arancel.

Dado en Roa a 23 de julio de 1929.—El Juez, Vidal Llorente.

ANUNCIOS PARTICULARES

L. GARCÍA DE OBESO DE LOS RÍOS

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL DE DÍEZ A UNA VISITA A DOMICILIO

Lain-Calvo, 59, 1.º Teléfono núm. 333